REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 0317 CELEBRADO CON JK´ FILMS S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 901.647.154 - 1

1. OBJETO	Prestación de servicios de apoyo operativo a la Corporación, en la organización y desarrollo de actividades orientadas a ejecutar programas de educación ambiental en los diferentes escenarios artísticos en los que ésta tenga participación, durante las etapas de Pre Carnaval y Carnaval, que se desarrollan en el departamento del Atlántico.
2. REGISTRO EN EL P.A.A.	El contrato y su objeto, están registrados en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES con el siguiente código: 80101600
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**Obligaciones Generales del contratista:** 1. Proteger la documentación institucional, velar por su organización, conservación, uso y manejo; garantizando el derecho de acceso a la información pública, salvo excepciones de ley. Salvaguardar el patrimonio documental de la entidad, contribuyendo a la eficiencia y gestión administrativa para el servicio a la comunidad. 2. Cumplir las obligaciones del Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019, normas para tareas de alto riesgo y toda disposición en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por el gobierno nacional, incluidas aquellas que adicionen o modifiquen las presentes. 3. Cumplir con cada uno de los lineamientos del sistema de gestión integrado de la entidad, el cual incluye requisitos en cuanto a la calidad en la gestión, el impacto ambiental de las actividades desarrolladas, la salvaguarda y bienestar de nuestro talento humano, así como las demás normas adoptadas. 4. Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en Pensión y Salud y Riesgos Laborales durante la vigencia del contrato y los pagos que efectúen debe corresponder a lo efectivamente percibido, y armonizado con la Directrices del Gobierno Nacional (Art. 50 Ley 789 de 2002). 5. Leer, observar y darle cumplimiento en todas sus partes a la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsable – G – CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente. 6. Mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la corporación. 7. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. 8. Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9. Contar con las herramientas necesarias para la prestación de su servicio. 10. El contratista deberá garantizar la protección de la información proporcionada por la entidad o sus usuarios, evitando su divulgación, modificación o uso indebido, salvo

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 0317 CELEBRADO CON JK´ FILMS S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 901.647.154 - 1

	requerimiento de autoridad competente. 11. Cumplir a cabalidad con las políticas y procedimientos de seguridad de la información definidos y aprobados por la entidad. 12. Reportar a la Oficina Asesora de Ciencia, Tecnología e Innovación de la entidad cualquier actividad sospechosa que pueda atentar contra la seguridad de la información o que pueda generar incumplimiento de la política de seguridad de la información. 13. El contratista se compromete a respetar y proteger los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de la prestación del servicio, así como aquellos que sean titularidad de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico o de terceros 14. El contratista deberá contar, con su equipo de cómputo e insumos (diferentes a la información que le entrega la entidad), que se requieran para cumplir con las actividades contratadas. 15. El contratista deberá asumir los costos que se generen para cumplir con las actividades contratadas, relacionados con traslados dentro del Departamento del Atlántico. 16. USO DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL. El contratista se obliga a utilizar de manera correcta la imagen de la Entidad, atendiendo a los lineamientos y directrices que se establecen en el documento “Manual de Identidad Visual”, el cual puede ser consultado en la página web institucional https://www.crautonoma.gov.co/la-c-r-a/manual-de-identidad-. Adicionalmente, en cuanto a diseños de piezas publicitarias, de divulgación y/o difusión masiva que involucren la imagen de la Corporación, éstas deberán ser previamente revisadas y aprobadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones, a través del Supervisor del contrato. 17. Para la prestación de sus servicios y mientras hagan presencia en las instalaciones de la Corporación, deberán asumir comportamientos ambientalmente sostenibles, implementando para cualquier situación, utensilios sostenibles y amigables con el medio ambiente. 18. Deberán disponer de manera adecuada de los residuos que se puedan generan durante la prestación de sus servicios en las instalaciones de la Corporación. **Obligaciones específicas del contratista.** 1. Elaborar y presentar un Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades, conforme a las especificaciones que, para estos fines, suministre el supervisor del contrato. 2. Brindar servicios de apoyo en la organización y coordinación general de las actividades operativas necesarias para garantizar la participación de la Corporación en los distintos escenarios del Pre Carnaval y Carnaval.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 0317 CELEBRADO CON JK´ FILMS S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 901.647.154 - 1

	3. Brindar apoyo en la ejecución de los siguientes servicios operativos, requeridos por la Corporación para su participación en los distintos escenarios del Carnaval: 3.1. Diseño y elaboración de materiales POP tales como pendones, afiches, banderines, adhesivos, mochilas, gorras y demás piezas de divulgación institucional, conforme a los lineamientos de imagen corporativa de la C.R.A. y previa aprobación del supervisor del contrato. 3.2. Apoyo en la consecución de servicios de diseño y elaboración de vestuario de los participantes de la Corporación en la puesta en escena de la estrategia *"Somos Agua"*. 3.3. Gestión del transporte terrestre de personal, equipos, materiales y elementos logísticos, antes, durante y después de cada evento previsto en el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades. 3.4. Instalación, operación y desmontaje de todos los elementos logísticos, técnicos y publicitarios requeridos para la participación de la C.R.A. 3.5. Garantizar la atención de los participantes de los eventos facilitando servicios de hidratación, refrigerios y/o almuerzos de acuerdo a la necesidad, entre otros, que resulten pertinentes, en las cantidades, horarios y formas requerida cada vez, por la Corporación. 4. Contar con el personal de apoyo idóneo y suficiente para garantizar los servicios que son objeto de contratación, en los diferentes eventos y/o encuentros en los que participe la Corporación, previstos en el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades; para lo anterior, el contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el inciso segundo del artículo 8° del Decreto 2119 de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA FORTALECER LA CONCIENCIA EDUCATIVA PARA EL TRABAJO EN LA EDUCACION BASICA SECUNDARIA, EDUCACION MEDIA Y EDUCACION SUPERIOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE INSERCION LABORAL PARA JÓVENES".* A saber: • Un (1) Director artístico. • Un (1) diseñador gráfico • Un (1) coordinador logístico • Dos (2) asistentes logísticos 5. Brindar apoyo en la consolidación de evidencias del desarrollo de los eventos, tales como registros fotográficos, videos, edición y difusión de material audiovisual u otros, de conformidad con lo requerido por la Corporación. 6. Responder a los requerimientos realizados por la Corporación a través del supervisor.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 0317 CELEBRADO CON JK´ FILMS S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 901.647.154 - 1

	7. Garantizar la calidad y buen estado de los bienes y servicios ofrecidos y suministrados a la Entidad para la ejecución de las actividades objeto de contratación. 8. Prestar los servicios cada vez que se requieran, previa autorización del supervisor designado respecto de las condiciones o especificaciones de los mismos; de acuerdo a lo anterior, el contratista no podrá suministrar bienes y servicios que no hayan sido previamente autorizados por la Corporación, a través de la supervisión designada. 9. Presentar al supervisor del contrato los respectivos soportes de ejecución, al finalizar cada evento y/o encuentro y/o jornada institucional que se desarrolle. 10. Proporcionar a la Corporación un informe completo sobre las actividades, bienes y servicios cumplidos, conforme a su propuesta de servicios, en cada uno de los eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales que se desarrollen, con sus respectivos soportes y/o evidencias. 11. Las demás que resulten necesarias para la debida ejecución del objeto contractual.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 0317 CELEBRADO CON JK´ FILMS S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 901.647.154 - 1

4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**El CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, ni en incompatibilidades, para contratar con **LA CORPORACION.** Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá informarlo inmediatamente a **LA CORPORACION**, para que inicie e iniciará los trámites para ceder el contrato, previa autorización escrita de la **CORPORACION** por parte del Director General. Si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución del contrato.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 0317 CELEBRADO CON JK´ FILMS S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 901.647.154 - 1

5. VALOR	**TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($366.520.000)**, incluido IVA amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001 del 2 de enero de 2026.
6. FORMA DE PAGO	El valor indicado se pagará de la siguiente forma: i) Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de contrato, contra entrega de un Plan de Trabajo y Cronograma de actividades que deberá elaborar con base en la metodología acordada con la supervisión designada por la Entidad; ii) Un segundo y último pago por el valor restante del contrato, una vez cumplidas todas las actividades y servicios acordados. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
7. TÉRMINO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES.
8. EJECUCIÓN	Para el inicio de la ejecución del contrato, se requerirá el registro presupuestal del contrato y aprobación de garantías.
9. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico o quien designe el Director General.
10. SUSPENSIONES	Se podrá suspender la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta por el director general y el contratista, donde conste tal evento y la debida justificación de la determinación. El tiempo de la suspensión no modificará el plazo de ejecución del contrato.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 0317 CELEBRADO CON JK´ FILMS S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 901.647.154 - 1

11. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso, tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso. **2)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4)** Acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5)** Que los servicios prestados en virtud del contrato a la Corporación, corresponden a esta en cuanto a los derechos de propiedad intelectual**. 6)** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; y que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
12. GARANTÍAS	De conformidad con las disposiciones contenidas en la Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración del contrato, el contratista deberá constituir en favor de la Corporación, una póliza que cubra los siguientes riesgos: - **Cumplimiento:** deberá ser del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia que cubra el término de ejecución del convenio y hasta seis (6) meses más. - **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: deberá ser del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia que cubra el término de ejecución del convenio y hasta tres (3) años más. - **Calidad del servicio:** deberá ser del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia que cubra el término de ejecución del convenio y hasta seis (6) meses más.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 0317 CELEBRADO CON JK´ FILMS S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 901.647.154 - 1

13. EXPEDIENTE CONTRACTUAL	Los documentos generados durante las distintas etapas de la contratación que nos ocupa, configuran el respectivo expediente, de conformidad con la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente: Uso del SECOP II para crear,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 0317 CELEBRADO CON JK´ FILMS S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 901.647.154 - 1

	conformar y gestionar los expedientes electrónicos del proceso de contratación. Los estudios, documentos previos y el presente clausulado con la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal forman parte integral del contrato.
14. SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS	El contratista declara que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales si corresponde.
15. RESERVA DE INFORMACIÓN	EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de **LA CORPORACIÓN.**
16. CESIÓN	**El CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato, ni subcontratar, salvo previa autorización expresa y escrita de **LA CORPORACION**.
17. AUTORIZACIÓN	El contratista autoriza a la Corporación para que por intermedio del supervisor del contrato verifique directamente por cualquier medio idóneo, los pagos al sistema de seguridad social integral. Parágrafo Primero- En cumplimiento de la ley, el contratista se compromete a pagar mensualmente la seguridad social integral y aportar el recibo de pago por intermedio del supervisor. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.
18. AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA PARA QUE LA C.R.A. REALICE EL RECAUDO, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS DATOS PERSONALES	El contratista autoriza a la Corporación para publicar el contrato en el SECOP; e igualmente le permite a la CRA el recaudo, almacenamiento y disposición de los datos personales incorporados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cualquier medio, para el debido cumplimiento de los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público. Lo anterior en cumplimiento del artículo 5° del Decreto 1377 de 2013. Además, acepta que, para todos los efectos legales, los datos aportados en el formato único de hoja de vida, son veraces.
19. GASTOS	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 0317 CELEBRADO CON JK´ FILMS S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 901.647.154 - 1

20. MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista, derivadas del presente Contrato **LA CORPORACION** podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
21. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a **LA CORPORACION** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato
22. **AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES**	el contratista autoriza al Contratante para notificarle a través del correo electrónico registrado en el SIGEP, todas las actuaciones y documentos que se produzcan con motivo del contrato, que deban ser objeto de notificación personal, conforme al ordenamiento jurídico.
23. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA CORPORACION** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA CORPORACION** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Corporación, el CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a **LA CORPORACION,** ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Corporación. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, **LA CORPORACION** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.
24. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 0317 CELEBRADO CON JK´ FILMS S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 901.647.154 - 1

	no se generará vínculo laboral alguno entre LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA.
25. LIQUIDACIONES	No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla.
26. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
27. AUTORIZACIÓN PARA DEDUCCIONES	El contratista autoriza al Contratante para deducir de los saldos que éste tenga a su favor, los valores de las deudas que por cualquier concepto se generen a favor de la Corporación, con motivo del contrato.
28. JURISDICCIÓN COMPETENTE	Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
29. MANIFESTACIONES	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. EL CONTRATISTA acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
30. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial - extrajudicial

FIN DEL CLAUSULADO.

Elaboró: Patricia Olivares Bolivar, Abogada Externa Oficina Jurídica
Revisó: Paola Fontalvo López, Jefe Oficina Asesora Jurídica.